

del 4 de septiembre de 2002, por el que se convocaba concurso de suministro de material inventariable (Plan de necesidades 2002). Nº Expte.: C.S.06.11.02.C.A. 11817

Concurso.— Anuncio de 19 de septiembre de 2002, por el que se corrigen errores efectuados en el anuncio del 4 de septiembre de 2002, por el que se convocaba concurso de suministro de material inventariable (Plan de necesidades 2002). Nº Expte.: C.S.06.12.02.C.A. 11817

Asamblea de Extremadura

Concurso.— Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la obra de “Reforma y ampliación de instalaciones eléctricas en edificio sede de la Asamblea de Extremadura en Mérida” 11818

Concurso.— Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para la

contratación del suministro e instalación de unidades de sonido, sistema de votación, presentación de resultados en pantalla de plasma y control. Traslado de cámaras de tvcc y puesta a punto en el nuevo hemiciclo de la Asamblea de Extremadura 11818

Diputación Provincial de Badajoz

Concurso.— Anuncio de 26 de julio de 2002, por el que se convoca un suministro 11819

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Corrección de errores al Edicto de 17 de junio de 2002, sobre aprobación de Estudios de Detalle . 11821

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento.— Edicto de 23 de julio de 2002, sobre aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la parcela R-6 del polígono de La Data 11821

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 18 de septiembre de 2002, por la que se convocan ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Mediante la presente Orden de la Consejera de Trabajo se desarrolla el Decreto 62/2001, de 17 de abril, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales (DOE nº 48, de 26 de abril de 2001).

La Junta de Extremadura, consciente de la importante función que estas Entidades Locales tienen para el cumplimiento de las

competencias de los Municipios, ha venido a fomentar la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales a través de la concesión de subvenciones de que es objeto la presente Orden.

Como consecuencia del mandato constitucional recogido en el artículo 40.2 y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores, la presente Orden establece la concesión de ayudas para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, como especialistas de prevención o prevencionistas, en aras a conseguir un nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo

dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 62/2001, así como en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, fundada en la necesidad de ejercer la función preventiva de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, que a aquéllos viene encomendada por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2.- Incompatibilidades

Las ayudas contempladas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Artículo 3. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Mancomunidades de Municipios de Extremadura que se encuentren constituidas y elegidos sus órganos de representación antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de la solicitud.

Artículo 4.- Actividad subvencionable

4.1.- Serán subvencionables, en el ejercicio presupuestario 2002, las contrataciones de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que se concierten por la Mancomunidad con posterioridad a la publicación de la presente Orden.

4.2.- Las contrataciones se concertarán por un periodo de un año de duración, vinculado al programa de subvención del presente ejercicio presupuestario.

4.3.- El Técnico contratado prestará sus servicios a la Mancomunidad, y, en su caso, efectuarán asesoramiento en materia preventiva a los Municipios que la integran.

Artículo 5.- Forma y destinatarios de los contratos

5.1.- Los contratos de los puestos de trabajo cuya creación sea objeto de subvención deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, y registrarse en la correspondiente oficina de empleo.

5.2.- Las personas que ocupen los puestos de trabajo para los cuales se solicite subvención deberán desarrollar su trabajo

dentro del ámbito territorial de los Municipios que integran la Mancomunidad.

Artículo 6.- Requisitos

Para acceder a la subvención, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

6.1.- Respecto de las contrataciones objeto de la subvención:

a) Habrán de referirse a Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, debiendo previamente haber figurado inscrito como demandantes de empleo a la fecha de contratación.

b) Los técnicos han de contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de nivel intermedio, o superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía/Psicología aplicada, establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los Técnicos deberán estar en posesión del certificado expedido por un centro autorizado por la Autoridad Laboral competente de cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado Español para impartir y certificar dicha formación o acreditados directamente por dicha Autoridad Laboral, conforme al R.D. 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997 mencionado.

c) Los Técnicos deberán estar inscritos en el Registro de datos de los profesionales que ostentan certificación para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 7 de enero, creado por Decreto 183/1999, de 16 de noviembre, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. En caso de no cumplirse este requisito se requerirá a la Mancomunidad solicitante para que en el plazo de 10 días proceda a su inscripción.

6.2.- Respecto de las Mancomunidades solicitantes:

a) Que observen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

b) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

c) Que no se hayan visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones de esta Orden o sus modificaciones posteriores, por ocultación o falseamiento de datos, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Orden. Si dicha revocación fue determinada por cualquier otro motivo de incumplimiento que afectara al expediente de su razón, podrá ser excluido hasta un plazo de doce meses anteriores a la contratación objeto de beneficios por la presente Orden.

d) Dar debido cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la protección y prevención de riesgos profesionales exigido a las empresas en los artículos 30 y 31.

Artículo 7.- Exclusiones

No tendrán derecho a obtener las ayudas reguladas en la presente Orden, en los siguientes supuestos:

7.1.- En ningún caso se podrá financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

7.2.- Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

7.3.- Las entidades que hayan sido sancionadas, con el carácter de firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las solicitudes.

7.4.- Las entidades que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente, contratos subvencionados al amparo de la presente Orden, quedarán excluidas por un periodo de doce meses de las ayudas contempladas en la presente disposición. El periodo de exclusión se contará a partir de la declaración de improcedencia del despido.

Artículo 8.- Criterios de evaluación de las solicitudes

Para la concesión de las subvenciones se valorarán cuatro conceptos:

A- Nº de Servicios de la Mancomunidad.

B- Relación entre habitantes y número de Municipios.

C- Número de Municipios de la Mancomunidad.

D- Número de trabajadores de la Mancomunidad.

CONCEPTO A: Nº de Servicios de la Mancomunidad.

a) Se tomará como referencia el máximo de Servicios entre las Mancomunidades solicitantes.

A estas Mancomunidades se valorarán con 3 puntos.

b) A efectos de valoración, la prestación de los siguientes servicios, de forma individual o conjunta, se computarán como uno solo: el servicio de agua, recogida de basuras, Escuela Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo. No se computarán aquellos servicios que no gestione directamente la Mancomunidad solicitante.

Los valores máximos y mínimos quedan establecidos entre:

0 puntos- Mancomunidades con 1 a 3 Servicios.

1 punto- Mancomunidades con 4 Servicios.

3 puntos- Mancomunidades con mayor número de servicios entre los solicitantes.

Los valores intermedios entre el mínimo: 1 punto (4 Servicios) y el máximo, 3 puntos, (el mayor número de servicios), se distribuirá proporcionalmente.

CONCEPTO B: Relación entre habitantes y número de Municipios.

Se establecerá el cociente entre el número de habitantes de la Mancomunidad y el número de municipios que la forman.

La valoración se establecerá de la siguiente forma:

2 puntos- Cociente inferior a 2.000 habitantes.

1,5 puntos- Cociente superior a 2.000 habitantes e inferior a 3.000.

1 punto - Cociente superior a 3.000 habitantes e inferior a 5.000.

CONCEPTO C: Número de Municipios de la Mancomunidad.

1 punto- Número mínimo de municipios entre las Mancomunidades solicitantes.

2 puntos- Número máximo de municipios entre las Mancomunidades solicitantes.

Los valores intermedios se repartirán proporcionalmente entre 1 y 2.

CONCEPTO D: Número de trabajadores de la Mancomunidad.

Se valorará de 1 a 3 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente.

a) Con carácter general. Se valorará de 1 a 2 puntos, teniendo en cuenta solamente el número de trabajadores:

2 puntos- Mayor número de trabajadores entre los solicitantes.

1 punto- Menor número de trabajadores entre los solicitantes.

Los valores intermedios se repartirán proporcionalmente.

A los efectos expuestos, no se computarán los trabajadores de empresas que hayan concertado con la Mancomunidad la gestión de algún servicio.

b) Con carácter especial, siempre que en alguna Mancomunidad solicitante existan servicios con trabajadores afectados por las actividades recogidas en el Anexo I del Real Decreto 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: se valorará con 1 punto.

Artículo 9.- Financiación

9.1.- Para el ejercicio 2002, y de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.469, Código de Superproyecto 2001.19.02.9002 y código de proyecto 2001.19.02.0004 para otorgar subvenciones al fomento del empleo de técnicos de prevención en Mancomunidades. La cuantía total asciende a 240.404,28 euros.

9.2.- Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

Artículo 10.- Adjudicación de las ayudas

10.1.- Para la concesión de la subvención se atenderá al orden de mayor puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración a que se refiere el art. 8 del Decreto 62/2001 de 17 de abril (D.O.E. nº 48 de 26 de abril de 2001). En caso de empate prevalecerá el orden de la fecha de Registro de entrada de las solicitudes.

10.2.- Únicamente será objeto de subvención la contratación de un Técnico por Mancomunidad solicitante. Las mancomunidades que hayan recibido este tipo de ayudas en el año 2001, podrán solicitar nueva subvención por contratación una vez finalizada la anterior.

La cuantía máxima de la subvención será de 12.020,24 euros, sin que en ningún caso dicha cuantía pueda ser superior al coste real del puesto de trabajo.

Una vez finalizado el proceso de selección de adjudicatarios de las ayudas, si por aplicación del importe señalado en el apartado

anterior no se agotara el crédito presupuestario, la cuantía de la subvención podrá incrementarse hasta el importe que permita el crédito disponible, sin que en ningún caso pueda superar el coste real del puesto de trabajo.

Artículo 11.- Plazo y presentación de solicitudes

11.1.- En el presente ejercicio presupuestario, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

11.2.- Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, conforme al modelo oficial que figure en el Anexo de esta Orden, y se presentarán en la citada Dirección o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

11.3.- La solicitud de las ayudas se firmarán por el representante legal de la Mancomunidad.

11.4.- La formulación de solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma así como de las obligaciones que de ella se derivan.

Artículo 12.- Documentación

A la solicitud habrá de acompañarse la documentación siguiente:

1) Memoria explicativa de los siguientes extremos:

a) Acciones, actividades y objetos a desarrollar por el técnico durante el tiempo de contratación.

b) Costes laborales anuales del nuevo contrato (retribuciones y seguridad social)

2) Certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se relacionen la totalidad de las ayudas solicitadas y/o concedidas para esta finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos.

3) Certificación del Secretario sobre los siguientes particulares:

a) Número de servicios gestionados directamente por la Mancomunidad y su identificación.

b) Descripción de tareas realizadas por los trabajadores de cada uno de los servicios anteriores.

- c) Número de Municipios de la Mancomunidad.
- d) Composición de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- 4) Fotocopia compulsada de los documentos oficiales de cotización a la Seguridad Social (Modelos TCI y TC2), de los trabajadores de la Mancomunidad, correspondiente al último mes abonado tomado como referencia la fecha de la solicitud.
- 5) Certificación, expedida por el Secretario de cada Municipio integrado en la Mancomunidad solicitante, del número de habitantes según el último padrón.
- 6) Certificación de que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

Artículo 13.- Resolución

13.1.- Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo. En la citada resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la subvención especificados en la presente Orden.

13.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición.

13.3.- La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía de la ayuda y quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Mancomunidad.

La cuantía de la ayuda tendrá carácter provisional, a reserva de la posterior presentación de los documentos exigidos por esta Orden, y la resolución, además de conceder la subvención, determinará la disposición del gasto.

Artículo 14.- Pago de la subvención

14.1.- En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución concediendo la subvención, deberá remitirse a la Consejería de Trabajo los siguientes documentos justificativos:

- a) Certificación original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite los periodos de inscripción como desempleado.
- b) Copia compulsada del contrato de trabajo.

c) Certificación de que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

d) Documento de alta en la Seguridad Social del trabajador.

e) Certificación de la formación de nivel Intermedio y/o Superior expedido por una Entidad Formativa autorizada para certificar la formación o certificado de la autoridad competente si es por aplicación del R.D. 780/98, referido al Técnico que se pretende contratar.

14.2.- A la vista de la documentación aportada, se dictará nueva resolución por la que se fije la cuantía definitiva de la subvención a abonar, y comprenderá la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago. En ningún caso podrá superarse la cuantía establecida en la primera resolución.

14.3.- La resolución por la que se fija la cuantía definitiva propondrá el pago del 50% de la subvención.

14.4.- Dentro del plazo de un mes al finalizar el periodo de contratación deberán remitir a la Dirección General de Trabajo: certificación acreditativa del total de gastos realizados (retribuciones y Seguridad Social) haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de la Administración.

Una vez aportada dicha certificación se dictará resolución proponiendo el pago del resto de la subvención.

14.5.- La acreditación de que los beneficiarios se hayan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el contrato subvencionado por un periodo de un año desde la formalización del mismo. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la entidad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Artículo 16.- Incidencias

16.1.- Si antes de finalizar el periodo de contratación se produjese extinción del contrato la Mancomunidad podrá contratar un nuevo trabajador con los mismos requisitos establecidos en la presente Orden. Dichos contratos deberán realizarse en el plazo de un mes a contar desde la extinción, debiendo quedar garantizada la estabilidad del mismo por la exigencia de que la suma de los periodos de los contratos alcance como mínimo el año exigido.

16.2.- La nueva contratación que sustituya a la anterior deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo, adjuntando la documentación a que se refiere el apartado primero del artículo 14, así como fotocopia compulsada de la baja del trabajador sustituido. La falta de contratación en el plazo referido dará lugar a la minoración proporcional de la misma en función del tiempo de contratación.

16.3.- Las causas de suspensión de la relación laboral reguladas en la legislación vigente que acontezcan durante el periodo de contratación interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se proceda a la sustitución de la persona con contrato de interini-

dad, en los casos que se tenga derecho a reserva del puesto de trabajo. Esta situación deberá comunicarse a la Dirección General de Trabajo dentro de los quince días siguientes al inicio de este contrato.

Artículo 17.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en la presente Orden, o si obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

ANEXO

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA
A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE UN TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Número de Expediente de la Ayuda

/ 200

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

DENOMINACIÓN:.....		
N.I.F./C.I.F.:.....Nº A.S.S./N.I.S.S.....		
DOMICILIO(calle, nº, piso):.....		
Localidad:.....	C.P.:.....	Provincia:.....
Teléfono:.....		Fax:.....
...		

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MANCOMUNIDAD:

Apellidos nombre:.....	y
N.I.F.:	Tlfno de Contacto:.....

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El representante Legal de la Mancomunidad solicitante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los siguientes extremos:

- No haber sido excluida la Mancomunidad del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- No haber sido sancionada la Mancomunidad, con carácter firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitudes.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados, y por ellos SOLICITA la subvención por la contratación de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo del Decreto 62/20012, de 17 de abril (D.O.E. del 26 de abril).

En....., a.....de.....de 200...

EL PRESIDENTE

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

- 1° Memoria Explicativa de los siguientes extremos:
- a) Acciones, actividades y objetivos a desarrollar por el Técnico durante el tiempo de contratación
 - b) Costes Laborales anuales del nuevo contrato (Retribuciones y Seguridad Social, de forma individualizada)
- 2° Certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se relacionen la totalidad de las ayudas solicitadas y/o concedidas para esta finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos.
- 3° Certificación del Secretario sobre los siguientes particulares:
- a) Número de servicios gestionados directamente por la Mancomunidad y su identificación.
 - b) Descripción de tareas realizadas por los trabajadores de cada uno de los servicios anteriores.
 - c) Número de Municipios de la Mancomunidad
 - d) Composición de los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad
- 4° Certificación expedida por el Secretario de la Mancomunidad sobre la Organización Preventiva establecida en la Mancomunidad en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la protección y prevención de riesgos exigidos a las empresas en los artículos 30 y 31, en las cuatro especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía/Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo.
- 5° Fotocopia compulsada de los documentos oficiales de cotización a la Seguridad Social (Modelos TC1 y TC2), de los trabajadores de la Mancomunidad, correspondiente al último mes abonado tomando como referencia la fecha de la solicitud.
- 6° Certificaciones expedidas por el Secretario de cada Municipio integrado en la Mancomunidad solicitante, del número de habitantes según el último padrón.
- 7° Certificación expedida por el Secretario de la Mancomunidad relativa a que con la subvención solicitada no se financiará la creación de puestos funcionariales o laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.